

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18102** ORDEN de 29 de marzo de 1984, por la que se aprueba la clasificación y transformación definitiva del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de las Victorias», con siete unidades de «Pedagogía terapéutica», y una capacidad de 64 puestos escolares.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por AFANIAS en su condición del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de las Victorias», con domicilio en las calles Müller, 25, y Azucenas, 34, de esta capital, en solicitud de clasificación definitiva, de ampliación de cuatro a siete unidades, así como la extinción del régimen del Consejo Escolar Primario y el pase a privado de las tres unidades que funcionan bajo ese régimen;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid, que lo envía con propuesta favorable;

Resultando que AFANIAS, titular del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de las Victorias», acepta la titularidad directa de las unidades hasta ahora dependientes del Consejo Escolar Primario;

Resultando que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre), y que actualmente funcionan en él tres unidades de Patronato y una privada;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, la Orden ministerial de 23 de marzo de 1981, que fija los programas de necesidades mínimas para la adaptación y reforma de Centros privados de Educación Especial, y demás disposiciones complementarias en la materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario del que dependían tres unidades que en régimen de Patronato funcionaban en el Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de las Victorias», domiciliado en las calles Müller, 25, y Azucenas, 34, de Madrid.

Segundo.—Uno. Transformar en privadas las mencionadas tres unidades del Consejo Escolar Primario cuya titularidad pasa a ostentarla, con todos los derechos y obligaciones contraídos por el Consejo Escolar Primario que queda extinguido por este Orden, la Entidad Afanias.

Dos.—Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que actualmente presten su servicios en este Centro, con plaza definitiva, continuarán sometidos al mismo régimen jurídico-administrativo, si bien, las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo 3.º de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Tercero.—Se aprueba la clasificación y transformación definitiva del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de las Victorias», con siete unidades de Pedagogía terapéutica y una capacidad de 64 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica

**18103** ORDEN de 29 de marzo de 1984 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Aprosuba-10», sito en la calle Manuel Carrascal, número 1, de Azuaga (Badajoz), siendo su titular la Asociación Protectora de Subnormales de Azuaga (APROSUBA), quedando constituido por dos unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 18 puestos escolares.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro privado de Educación Especial «Aprosuba-10», sito en la calle Manuel Carrascal, 1 de Azuaga (Badajoz), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; la Orden

ministerial de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), y la Orden ministerial de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Aprosuba-10», sito en la calle Manuel Carrascal, 1, de Azuaga (Badajoz), siendo su titular la Asociación Protectora de Subnormales de Azuaga (APROSUBA), quedando constituido por dos unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 18 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica, Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

**18104** ORDEN de 29 de marzo de 1984 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1984.—Por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Provincia de Avila

Expediente: 15.406.

Municipio: Avila. Domicilio: Capitán Peñas, 32. Denominación: «Villa Carmen». Titular: Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Avila. Fecha de autorización previa: 12 de julio de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 50.

#### Provincia de Badajoz

Expediente: 16.260.

Municipio: Badajoz. Domicilio: Cañada Sancha Brava, 40. Denominación: «Búho». Titular: Doña María Isabel Rodríguez Tejada. Fecha de autorización previa: 5 de septiembre de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una de Jardín de Infancia. Puestos escolares: 35.

#### Provincia de Madrid

Expediente: 16.255.

Municipio: Las Rozas. Domicilio: Urbanización «Molino de la Hoz», carretera de El Escorial, kilómetro 8. Denominación: «Berriz-Veracruz». Titular: Fundación Benéfico Docente del Co-

legio «Herriz». Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una de Jardín de Infancia y dos de Parvulos). Puestos escolares: 120.

Expediente: 15.750.

Municipio: Torrejón de la Calzada. Domicilio: La iglesia, sin número, carretera C-404, kilómetro 24,800. Denominación: «Castilla». Titular: Cooperativa de Enseñanza «Antonio Machado». Fecha de autorización previa: 18 de abril de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos de Parvulos. Puestos escolares: 5.

**18105** *ORDEN de 2 de abril de 1984 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Marco Bergés titular del Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de Enseñanzas.

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado por Orden de 5 de octubre de 1982, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza, en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», calle Conde de Aranda, 7, de Zaragoza, la ampliación de las enseñanzas de segundo grado de la Rama «Electricidad», especialidad «Equipos de Informática», a partir del curso académico 1984/1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18106** *ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se amplían enseñanzas, con carácter excepcional, en diversas Secciones de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado, en ciertas localidades de las provincias de Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Segovia y Soria, y

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en las zonas de que se hará mención, así como los favorables informes emitidos por los Directores provinciales correspondientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en las Secciones de Formación Profesional de primer grado que a continuación se expresan sean ampliadas, con carácter excepcional, a partir del próximo curso académico 1984-1985 en el segundo grado de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada una de ellas también se mencionan:

*Provincia de Albacete*

Casas Ibáñez. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado.

*Provincia de Badajoz*

Villafranca de los Barros. Rama de Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del automóvil.

*Provincia de Cáceres*

Hoyos. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

*Provincia de Ciudad Real*

Horcajo de los Montes. Rama Agraria, especialidad de Explotaciones agropecuarias.

*Provincia de Cuenca*

Mota del Cuervo. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

*Provincia de Segovia*

Ayllón. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

*Provincia de Soria*

Almazán. Rama Administrativa y Comercial, especialidad de Contabilidad.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Las anteriores enseñanzas no podrá establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18107** *ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 3 de noviembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Iluminada Sanz Rey.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Iluminada Sanz Rey, contra resolución de este Departamento, sobre recurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de doña Iluminada Sanz Rey, contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de agosto de 1978, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra ella presentado, debemos declarar y declaramos: 1.º que tales resoluciones son nulas, por ser contrarias a derecho, en la parte que afecta a la recurrente; 2.º queda sin efecto la resolución del concurso anunciado con fecha 24 de diciembre de 1977, también en la parte afectante a la actora, y 3.º se admite concediéndosele el derecho de consortes, adjudicándosele la plaza que le corresponda según puntuación. Se condena a la Administración a estar y pasar por las anteriores declaraciones, absolviéndola de los demás pedimentos formulados en su contra y sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**18108** *ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en 23 de diciembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Blanco Miguel, doña María Pilar Parra Santiago y doña Aurora Sindin López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo extraordinario de revisión, interpuesto por doña Carmen Blanco Miguel, doña María Pilar Parra Santiago y doña Aurora Sindin López, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 2 de diciembre de 1981, sobre adjudicación de vacantes por turno de consortes, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 23 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de revisión, formulado por doña Carmen Blanco Miguel, doña María del Pilar Parra Santiago y doña Aurora Sindin López, contra la sentencia de 2 de diciembre de 1981, dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid, en los recursos acumulados 610 y 615 de 1980, declarando la pérdida del depósito constituido y con imposición de las costas a las recurrentes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**18109** *ORDEN de 18 de abril de 1984 por la que se autoriza el cese de funcionamiento al Centro privado de Formación Profesional «Santa Vicenta María», de Puertollano (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, titular del Centro privado de Formación Profesional «Santa Vicenta María», de Puertollano (Ciudad Real), en solicitud de cese de actividades;